

## **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

Por el cual se adopta el Reglamento de Elección de Delegados del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación FONDEFIS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación FONDEFIS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 contempla que el Estatuto de los Fondos de Empleados, podrán establecer que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, por razón del número de Asociados y cuando su realización resulte significativamente onerosa, a juicio de la Junta Directiva.
2. Que de acuerdo al artículo 37 del Capítulo VII de los Estatutos, se señala que la Asamblea de Asociados en FONDEFIS podrá ser sustituida por una Asamblea de Delegados.
3. Que corresponde a la Junta Directiva, garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
4. Que teniendo en cuenta la disposición estatutaria, corresponde a los asociados hábiles, elegir los Delegados a la Asamblea, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento contemplado en el presente reglamento.
5. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los Delegados, que garanticen el proceso democrático, participativo e imparcial.

### **ACUERDA**

Reglamentar el procedimiento para elegir los Delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**ARTÍCULO 1. PROCEDENCIA DE LA ASAMBLEA POR DELEGADOS:** Reglamentar la elección de Delegados para la Asamblea Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- FONDEFIS, para el año 2023.

Como anexo al presente reglamento, la Junta Directiva, establecerá un calendario del proceso de postulación, elección y escrutinio de votos para Delegados.

**ARTÍCULO 2. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS:** Los asociados hábiles elegirán el número de Delegados con sus respectivos suplentes; el número de Delegados se determinará de acuerdo con el artículo 37 Numeral 1 y parágrafo tercero del estatuto vigente.

El sistema de Elección de Delegados deberá efectuarse por planchas y por el sistema de cociente electoral, según el numeral 2 del artículo 37 del estatuto.

El Comité de Escrutinios y elecciones, una vez haya sido informado por el Comité de Control Social del número de Asociados hábiles, comunicará este para establecer el número de Delegados a elegir.

Parágrafo - Si del número de asociados hábiles no resulta un número entero de Delegados, cualquiera sea el número decimal que se produzca, dará lugar a la elección de un Delegado, sin que en todo caso sobrepase el número de 60 Delegados.

**ARTÍCULO 3.** Teniendo en cuenta el Estatuto de FONDEFIS, para participar en el proceso como elector de Delegados, el Asociado deberá tener la condición de hábil, conforme el Estatuto. De igual forma, los aspirantes a Delegados, deben ser asociados hábiles y cumplir con los requisitos de postulación allí señalados.

**PARÁGRAFO:** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social y que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente a la fecha de corte señalada en la convocatoria, en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con el Fondo.

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN DE LOS ACTOS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y ASAMBLEA:** La convocatoria a elección de Delegados, las resoluciones de reglamentación de elección de Delegados y de asamblea de Delegados, será publicada para conocimiento de todos los asociados, en la cartelera de la sede principal de FONDEFIS, en el sitio web [www.fondefis.com](http://www.fondefis.com), y se enviarán mensajes electrónicos masivos a los correos electrónicos y número de celular de los asociados, que consten en el registro social de cada uno.

**ARTÍCULO 5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Solo podrán ser tenidas en cuenta como inhabilidades e incompatibilidades las fijadas en la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 6. PERIODO DE LOS DELEGADOS:** De conformidad con lo estipulado en el estatuto en el artículo 37 numeral 3, los Delegados a la asamblea serán elegidos para el periodo determinado en el Estatuto.

Sin embargo, el periodo conforme la doctrina de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se entiende hasta la celebración de la siguiente Asamblea, que sobre el asunto tome determinaciones.

**ARTÍCULO 7. CRONOGRAMA:** La Junta Directiva producirá un cronograma para fijar los términos, oportunidades y vencimientos, en lo relativo a la elección de Delegados y Asamblea de Delegados

**ARTÍCULO 8. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:** El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo de una Comisión de Elecciones y Escrutinios (CEE), la cual será integrada por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente del Comité de Control Social, y tres (3) asociados hábiles. Participarán del Comité, el Representante Legal del Fondo como coadyuvante de la información que requiera, el Revisor Fiscal, como veedor de los procesos, y los demás asociados que la Junta Directiva determine.

Las funciones de este comité serán:

- a.- Comunicar el número de Delegados a elegir conforme el número de asociados hábiles que determinen el órgano de Control Social.
- b.- Asignar el número a cada una de las planchas que se presente.
- c.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación de cada uno de los asociados inscritos en las planchas, y comunicar a la administración dentro de los términos fijados en el cronograma, las situaciones de inhabilidad para que puedan ser clarificadas por los afectados.
- d.- Validar la información emitida por el Sistema Electrónico de votación (Escrutinio) y publicar los resultados de la elección.
- e.- Recibir y resolver los reclamos sobre el incumplimiento de requisitos de postulación a Delegados y sobre la elección de Delegados.
- f.- Expedir el Acta del escrutinio electoral.
- g.- Expedir las credenciales a los asociados que resultaren elegidos como Delegados.

Salvo situaciones de fuerza mayor, determinadas por la Junta Directiva, el Comité deberá cumplir con los términos de tiempo a su cargo dispuestos en el cronograma.

**ARTÍCULO 9. SISTEMA DE ELECCIÓN:** Los Delegados se elegirán de planchas conformadas mínimo por un renglón de principal y suplente, y máximo de 60 renglones; todos los cuales deberán cumplir con los requisitos de postulación dispuesto en este reglamento y en el Estatuto.

**ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Las planchas de candidatos se podrán inscribir en el correo electrónico de la gerencia de FONDEFIS (gerencia@fondefis.com), utilizando el correo electrónico inscrito por los Asociados en sus datos de la hoja de vida del Fondo, o mediante la radicación de escrito en la sede del Fondo dirigido a la Junta Directiva. El periodo de inscripción estará determinado en el cronograma.

Cada inscripción debe contener los nombres del candidato principal y suplente personal, número del documento de identificación, y la firma de cada uno de estos en constancia de aceptación para ser inscrito, o en documento independiente la firma de los inscritos como constancia de aceptación.

En las planchas se informarán los números telefónicos y correo electrónico de los candidatos para las comunicaciones pertinentes, y en cada lista, se señalará el nombre de un asociado responsable, el cual será el cabeza de plancha.

La radicación podrá realizarse mediante escaneo de documento legible, o radicación del original ante el Fondo, en la forma ya descrita.

Un candidato no podrá aparecer en más de una plancha, no podrán hacer parte de la lista final de asociados inhábiles, o que no cumplan los requisitos de la ley o del estatuto. Si se llegare a presentar alguno de estos casos, se comunicará a las personas responsables de las listas para que subsanen en el término establecido en el calendario.

Tratándose de nombres repetidos, se le desvinculará de aquella en la que el cabeza de lista responsable informe de la no postulación. De no ser subsanado, se considerará nula la inscripción de todo el renglón (principal y suplente). Cuando se trate de inscripción de asociados inhábiles o que no cumplan los requisitos y no se subsane, la plancha se considerará nula.

En el evento en que no sea posible la comunicación con el responsable de la plancha, se enviará comunicación electrónica al candidato principal y suplente afectados con la irregularidad,, para que realicen las correcciones, modificaciones o ratificaciones pertinentes, y se informará al Comité de Control Social.

Solo existirá un momento para realizar la subsanación de irregularidades en la inscripción de las planchas; de manera tal, que agotado el primer momento y realizada la subsanación, los nombres inscritos serán definitivos y estos también se someterán a verificación sin que la incursión en inhabilidades sea subsanable.

**ARTÍCULO 11.** En el momento de inscripción de las planchas, el Fondo verificará la calidad de Asociado de cada candidato y si se encuentra hábil a la fecha de corte fijada, para ejercer sus derechos, caso en el cual se aceptará la inscripción como

aspirante a Delegado. En caso contrario, se informará al aspirante y al encargado de la lista el motivo por el cual no procede la postulación.

El aspirante podrá, en el término establecido, ante el Comité de Escrutinios y Elecciones proceder a justificar y soportar por una sola vez, su calidad de hábil para que el nombre del asociado pueda ser incluido como candidato. En caso que el aspirante no subsane la situación o no retire su nombre, el renglón será considerado nulo y se informará al responsable de la misma, de su eliminación de la plancha.

Vencido el plazo de inscripción, la verificación sobre las condiciones de habilidad de los inscritos, se realizará por el Comité de Escrutinios y Elecciones previa información rendida por la administración del Fondo.

Una vez cerrada las inscripciones, el Comité de Escrutinios y Elecciones efectuará el sorteo del orden numérico de las planchas.

**ARTÍCULO 12. DIVULGACIÓN DE LOS NOMBRES:** Una vez inscritas las planchas, estas se fijarán en la cartelera de la sede principal de FONDEFIS y se publicarán en todas las formas de comunicación masiva posibles, en el sitio Web [www.fondefis.com](http://www.fondefis.com) e individualmente a los inscritos, dentro de los términos dispuestos en el cronograma.

**ARTÍCULO 13. MECANISMO PARA VOTAR:** Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, FONDEFIS pondrá a disposición de sus asociados, tecnologías seguras que permitan el fácil acceso al sufragio. En tal sentido, podrá realizarse a través del Voto Electrónico.

La plataforma electrónica se habilitará para el proceso electoral, a las 8 de la mañana y se cerrará a las 4 de la tarde, de los días señalados en el cronograma.

El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto, ingresando de manera directa por su dispositivo móvil a la aplicación electrónica, o mediante el vínculo dispuesto en el portal web del Fondo.

El instructivo electrónico para el ejercicio de elección, estará disponible para su consulta en el portal web del Fondo, y una vez haya sido cargado se informará a la comunidad de asociados en forma masiva.

**ARTÍCULO 14. PERÍODO DE VOTACIÓN:** El período de votación para elegir Delegados será determinado en el cronograma que apruebe la Junta Directiva.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

- 1.- Corresponde a los asociados hábiles, VOTAR en las fechas fijadas a través de los mecanismos electrónicos que se dispongan para el efecto.
- 2.- Cada asociado hábil podrá votar por una sola vez y por una sola plancha.
- 3.- Una vez el asociado hábil realice de manera válida su voto, el sistema electrónico generará un mensaje que contiene la confirmación de su participación. Se generará un registro electrónico de aquellos asociados que causen su voto por más de una vez, lo cual no afectará el proceso electoral ya que solamente será tenido en cuenta el realizado por primera vez.
- 4.- No podrán realizarse votos desde el dominio o IP de Fondefis, estos se inhabilitarán para tal efecto.
- 5.- Antes de comenzar la votación, los funcionarios del Fondo a cargo y el CEE, siguiendo las instrucciones del proveedor del mecanismo electrónico, verificarán el adecuado funcionamiento del sistema electoral.

**ARTÍCULO 15 ESCRUTINIOS GENERALES:** Al cerrar el periodo de Votación, el proveedor del sistema tecnológico entregará al Comité de Elecciones y Escrutinios, el acta de escrutinio electrónico con los resultados de la elección, y se darán a conocer los nombres de los asociados que resultaren elegidos, a la Junta Directiva y al Comité de Control Social.

Los Delegados principales y suplentes elegidos, serán los que obtengan la mayoría de votos, conforme al sistema de cociente electoral.

Si existe empate en el momento de decidir los Delegados con menor votación, se decidirá por residuo electoral, y si eventualmente persistiera empate, se decidirá al azar, para lo cual los miembros del CEE lanzarán dos dados por cada una de las listas empatadas y el que saque la mayor suma, será tenido como elegido.

**Parágrafo:** Los votos en blanco se computarán para el total de votación. Si a ello hubiere lugar, los votos nulos no computan para ningún efecto.

**ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:** Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles.

**ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS:** Una vez la CEE: tenga los resultados de los candidatos elegidos, autorizará a la Administración para que al día hábil siguiente publique sus nombres en la cartelera de la oficina principal de FONDEFIS, en el sitio web [www.fondefis.com](http://www.fondefis.com) y en forma individual; para que los postulados afectados puedan presentar, por una sola vez, el(los) reclamo(s) que estime(n) pertinente(s), dentro de la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

Vencido el término para presentar reclamos, la CEE se reunirá, verificará el(los) reclamo(s) presentado(s) por los postulado(s), preservando el derecho sustancial sobre la forma, resolverá de fondo; dentro de la oportunidad dispuesta en el cronograma.

Parágrafo Primero: En caso de presentarse algún inconveniente técnico originado en el sistema, la CEE podrá ampliar la hora de cierre de la jornada en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, siendo informado este hecho en el portal web de Fondefis.

Parágrafo Segundo: El sistema de votación cuenta con los controles necesarios para evitar fraudes, suplantación o la emisión de votos múltiples. Dicho software garantizará:

- La independencia e indemnidad en el manejo del software y la información. Dicho Software es manejado exclusivamente por el proveedor Externo, quien garantiza la veracidad e indemnidad de la información y la independencia respecto a los empleados y directivos del Fondo
- El acceso restringido y exclusivo al sistema por parte de los administradores
- La generación de un log de votaciones y consultas que se realice en el sistema.

**ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD NOMBRES DELEGADOS:** Conocidos los nombres de los Delegados elegidos, se publicarán definitivamente los nombres en la cartelera de la oficina principal de FONDEFIS, en el sitio web [www.fondefis.com](http://www.fondefis.com); y en forma individual para recordar la fecha de la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL EN EL PROCESO ELECTORAL:**

1. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
2. Vigilar el cierre de la inscripción de postulados a Delegados confirmando la habilidad y requisitos para ser elegido Delegado.
- 3.- Las demás dispuestas en la Ley y el Estatuto.

**ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DELEGADOS**

El Delegado tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir la notificación y credencial que lo identifique como Delegado.
- b. Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en la Asamblea que se convoque durante el período para el cual fue elegido y en todo caso, hasta la celebración de nueva Asamblea.

El Delegado adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fue elegido. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- b. Las demás obligaciones inherentes a su investidura, conforme al Estatuto vigente.

ARTÍCULO 21. Cada asociado hábil, recibirá al número de teléfono celular que se encuentre en el registro social, un mensaje de texto, informando el número de usuario y clave para participar en el proceso de votación. Dicha información es confidencial, personal e intransferible y corresponde al asociado velar por su debida custodia.

PARÁGRAFO: En caso de pérdida u olvido de la información, el asociado, mediante comunicación al correo electrónico [gerencia@fondéfis.com](mailto:gerencia@fondéfis.com), podrá solicitar por una única vez el reenvío de la información.

ARTÍCULO 22. RECURSOS: Ningún acto, documento o decisión proferida en el marco del proceso de elección de Delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, será objeto de recurso, ni ante quien lo profirió ni ante superior.

ARTÍCULO 23. RECLAMOS: Solamente proceden reclamos contra aquellos actos y decisiones tomadas en el marco del proceso de elección de Delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, determinados en este reglamento o en el cronograma del mismo.

Reclamo será cualquier manifestación escrita, presentada con firma autógrafa, de manera presencial o al correo electrónico de [gerencia@fondéfis.com](mailto:gerencia@fondéfis.com)

Los demás escritos que se presenten dentro de los términos marco del proceso de elección de Delegados y celebración de la Asamblea de Delegados, serán tenidos como derecho de petición, y serán resueltos dentro de los términos fijados en la ley.

ARTÍCULO 24. TÉRMINOS: Los términos de tiempo fijados en el cronograma y en este reglamento, deberán ser cumplidos por sus destinatarios, salvo fuerza mayor calificada por la Junta Directiva.

Estos términos son preclusivos, es decir, se entienden agotados una vez el proceso de elección de Delegados pasa de una etapa a otra.

No podrán presentarse reclamos, sino dentro de las oportunidades dispuestas para ello en el cronograma.



**ARTÍCULO 25. RELEVO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES:** Si alguno de los miembros del CEE renunciara a la comisión, o si se encontrara en un claro conflicto de intereses al momento de resolver un reclamo o tomar una decisión, dará lugar a que la Junta Directiva lo remueva y nombre una nueva persona.

El conflicto de intereses se presenta cuando el miembro de la Comisión debe resolver un asunto o tomar una decisión, cuando el afectado fuere un pariente hasta el 2º grado de consanguinidad, 1º de afinidad, cónyuge o compañero(a) permanente; también cuando de la decisión pudiera resultar un favorecimiento a la postulación de su nombre como Delegado.

**ARTÍCULO 26. CONDICIÓN DEL COMITÉ DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES:** Si la Junta Directiva por la votación de las  $\frac{3}{4}$  partes de sus miembros, determinara que la labor del CEE no se ha apegado a lo descrito en este reglamento, podrá revocar la constitución del Comité y asumir las funciones de esta. Lo anterior, como quiera que cualquier comisión designada por la Junta Directiva, es un órgano accesorio de la misma, y la responsabilidad final indelegable de las decisiones permanece en la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES:** El Fondo realizará la promoción del proceso de elecciones, a través de uno o todos los siguientes medios:

- Volantes y afiches informativos en sedes de la Fiscalía, oficina principal, y oficinas de los empleadores.
- Comunicados y avisos en medios de comunicación internos y externos.
- A través de correo electrónicos masivos e individuales.
- A través de su página web [www.fondefis.com](http://www.fondefis.com)
- Las demás actividades que puedan redundar en beneficio de una mayor participación en el proceso electoral.

**ARTÍCULO 28. SITUACIONES NO REGLAMENTADAS:** Cualquier situación no reglamentada o vacío normativo, será resuelto por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.** Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), según consta en el Acta No. 14.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bucaramanga por el Presidente y la Secretaria de la reunión.

**HENRY JESÚS ARDILA PLATA**  
Presidente

**LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA**  
secretaria

